

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro de la resolución de revocación correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 28 de febrero de 2014.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**431.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes por Orden de fecha 28 de febrero de 2014, registrada al número 539 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

""ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CALLEJÓ DE DEIMOS, Nº 1 ESQUINA CALLE ORIÓN Nº 37"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de informe de la Policía Urbanística de 24 de febrero de 2014, y escrito de la Consejería Adjunta a la Presidencia de 28/02/2014, sobre ejecución de obras sin licencia consistentes en el cerramiento de un solar de aproximadamente 112 m<sup>2</sup>, cuya Referencia Catastral es 3664404WE0036S0002GH (Callejón Deimos esquina Calle Orión 37), considerando que se trata de obras ilegalizables, puesto que se trata de actuación de cerramiento de un solar de titularidad del Ministerio de Defensa, sobre el que la Ciudad Autónoma de Melilla, con la autorización del propietario, está tramitando un expediente para su acondicionamiento como plaza pública, y en dicho solar, hasta que no se apruebe el Plan Especial de desarrollo, no puede realizarse obra alguna, al ser suelo urbano pendiente de ordenación pormenorizada, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.- Requerir a quien se identifique como autor de la construcción, o a quien, como operarios, se encuentren ejecutando las obras, para que procedan a la suspensión y paralización inmediata de las mismas.

3.- Advertir a quien se identifique como autor de la construcción de que dispone de un plazo de DOS MESES para solicitar, si a pesar de la patente ilegalidad de las obras considera éstas como legalizables, la pertinente licencia, acompañada de la documentación correspondiente. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puesto que la actuación se desarrolla en un espacio sobre el que la Administración va a acondicionar como plaza pública, y dado que la ejecución de dichas obras son totalmente clandestinas, no identificándose nadie como su autor, pese a las investigaciones de la Policía Urbanística, y tratándose de una usurpación de un bien de titularidad pública, se propone como medida cautelar, al objeto de evitar que en el interior del cerramiento, y protegido por el mismo, se pueda edificar una vivienda, la inmediata demolición del mismo.

5.- Se advierte al promotor que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, a 3 de marzo de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**432.-** Habiéndose intentado notificar la orden de anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad en el Registro de la Propiedad de Melilla, a D. MIGUEL SOLER CERDÁN, titular registral del inmueble